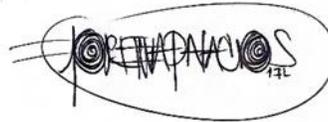


INFORME SECRETARIAL.- Bogotá DC., 22 de febrero de 2.022 Al Despacho para proveer el proceso ordinario laboral N° **2020-187**, de **WILLIAM PERSI GAITÁN MEDINA** contra **COLPENSIONES y OTRO**, informando que por auto de fecha 19 de noviembre de 2021 se citó a las partes para llevar acabo la audiencia del artículo 77 del C.P.T ss., para el 22 de febrero de 2022 a las 3:30 p.m., el apoderado del actor mediante correo electrónico del 25 de enero de 2022 informó el fallecimiento de su representado WILLIAM PERSI GAITÁN MEDINA y aportó el registro civil de defunción y solicitó tener como sucesora procesal a la señora NELSY CARDONA RAMÍREZ (fls. 192 a 197), aportando el registro civil de matrimonio, pero no aportó el poder conferido por la señora NELSY CARDONA RAMÍREZ, estando pendiente de resolver; así mismo que el 9 de mayo hubo cambio de Secretaria.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de enero del año dos mil veintitrés (2.023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, para resolver se CONSIDERA:

El apoderado del Sr. WILLIAM PERSI GAITÁN MEDINA, demandante en este proceso, a través de memorial remitido al correo electrónico el día 25 de enero de 2022, informa del fallecimiento de su representado y el nombre del heredero determinado del causante para lo cual aportó los registros civiles de defunción y de matrimonio, con el que se demuestra su calidad de cónyuge supérstite y fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora NELSY CARDONA RAMÍREZ (fls. 195 a 197); sin embargo, no aportó el poder conferido por la mencionada señora.

Por lo anterior, se dispone en los términos del artículo 68 del C.G.P. inciso segundo, tener como sucesora procesal del causante WILLIAM PERSI GAITÁN MEDINA, a la señora NELSY CARDONA RAMÍREZ (C.C. 24.725.962), en su calidad de cónyuge supérstite y requerir al apoderado para que aporte el respectivo poder que lo faculte para actuar en representación judicial de la sucesora procesal.

Una vez cumplida esa actuación, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER como sucesora procesal del causante WILLIAM PERSI GAITÁN MEDINA, a la señora NELSY CARDONA RAMÍREZ, en su calidad de cónyuge supérstite, y requerir al apoderado judicial, con el fin de que, aporte el respectivo poder que lo faculte para actuar en su representación judicial.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

DARB

